Ciudad de Fuenterrabia

240

Siempre hemos estimado no solo las aciones prudenciales
de V. S.ª pero aun las ymaginaciones y discursos de ella
porque como quiera que asi como la nobleza de los prin
cipios mas ynmemoriables que es de maior calidad a si la
obligacion de los mas antiguos pobladores del consorcio
y junta de los pueblos de V. S.ª tiene mas participa
cion en su naturaleza para mirar por su universal
reputacion y siendo como V. S.ª bien sabe
y nadie de los bibientes en ella puede ynorar nra
poblacion en su territorio tan enbexecida en el
abismo de su antiguedad que aun los istoriadores me
nos afectos nos la dan por traslacion no por fundacion
mas de mill años esta claro que ninguno de su territo
rio por reconcentrada naturaleza puede ser mas
remirada que esta villa en bolver por la reputacion
de V. señoria en apartar lo dañoso de su gouierno po
litico y atribuirla lo justo y onesto y que por conse
guencia legitima de se hellas agradar y seruir
la y esto mismo obliga V. S.ª a mirar por
nuestra reputacion porque quedando erida
una de las partes que mas bebian su coraçon
de V. S.ª es forçoso que sus fuerças sientan su fla
gueça = Y un nobilisima prouincia pretendio exi
mirse de nra jurisdicion adquirida por nra ynmen
sa antiguedad y sangre derramada en seruicio de los
Reyes = Fue yrun arrebatada en sus pensa
mientos por unos hombres hombres que sin des
quisiciar los terminos urbanos de que gozaua su
estado podian bibir con estimacion porque los de
mas de yrun contentos bibian en paz quietud
y sin anbicion ni ynquietud = obligo nos sus
ynteligencias y el consentimiento de los demas
y sus relaciones sin estas a hazer unas seguras
y certisimas ni beladas sin exceso sin odio sin espiritu ofen
sibo con la obligacion de la defensa natural dieron
se por esta villa a nro Rey y señor y a sus consejos

Citando años dias y casos publicos en estando con tolerancia (casi insufrible) la nombracion de personas y familias porque el conocimiento desta disimulacion obligase a su correspondencia y si aun lo primero se pudiera escusar si se hiciera pero fue forcosso porque la maquina de los fabores de su moveedor no se pudo desalojar sino con aquella somo del resultado aquel decreto de que estimando mas a esta villa que al prodigo interes que ofrecia el lugar de prin mandase su mag.d que no se hiciese novedad con ello y que se diese forma en poner la su cumbimiento (que hera hodioso a sus deseos) y no allandose forma se arrasase desto cupo a V. S.a su p.te tan pretendida y combeniente a los encuentros de la alcaldia de sucas de suerte que por nra p.te sean propuesto por defensa verdades solidas inescusable a la justisima de nros d.os adquiridos por legitimos titulos = y lo que hemos entendido es que en esa villa de santeuan en corrillos y concursos publicos de los juegos de los truques y pelota sean leido ciertos memoriales echados de prin por algunos dependientes de aquel lugar que si repararan en la memoria de sus corrientes y obligaciones lo escusaran en que con palabras generales con pretesto fementido y bil quieren dar de entender falsedades rebocadas en tan nra integridad o naturaleza obligaciones meritos servicios y sangre derramada en servicios de nros y señores y defensa desta plaça = este papel no a llegado a nras manos aunque andamos buscandole = Bien sabe V. S.a que a la ley divina obliga al reparo del menoscavo de la honrra que es mas un punto que la rrepuesta y por esta sola quiere V. S.a en la corte persona porque escribio della el señor corregidor pues tampoco ignoramos que en lo politico puede V. S.a concurrir al concierto de las cosas de su gobierno = Mas en casos donde toca con la jus.a entre partes tampoco sea de servir V. S.a de apuntarnos como lo hace en su carta rriguroso empleos porque asi como tenemos obligacion y deseos de servir a V. S.a tenemos ba

y conocim.to de obedecer a Vn Rey y S.r natural
y pasar por sus ordenes a las quales esta V.S.a
sujeta como nosotros = Y lo concluiente desta
materia es que si las Razones de nra defensa
son inciertas las puede reprouar y run. y ate
nido tiempo para ello pero que si las suias fueren
reuel.des de toda verdad se abra de desdecir de ellas
o sera apunido qualquiera que les rreferio =
y asi Su Mag.d con Reta rrazon distribuira su Just.a
= y por lo que en todos casos se debe mirar a la Justi
ficacion della pudiera V.S.a seruirse de ponde
rar vnas palabras primeras de vn decreto de su
Junta general vltima de Carauz = que dizen
asi = este dia dixo su S.a que a tenido noticia que
por algunos vecinos de fuente rrauia y soldados
de aquel presidio se an echo algunos ecesos en
to brar el pasaxe de din.os y cosas bedadas por
el puntal y lonxa de la dha villa a Francia
para mandarlas tildar porque contienen en
gañoso presupuesto sea porque Joan de Ur
teaga las ordenase con poca o demasiada inte
ligencia o desencilla ponderacion porque a hacerse
dueño de otro sentido es con ecesso contrario de toda
verdad hemos dexado de hacer la demostra
cion debida asta que V.S.a mandase berificar
por informacion del admision de miguel de Herazo
y asi suplicamos a V.S.a mande cumplirla
porque no es tratable que en decretos publicos
se pongan tan rreprouadas palabras o que Joan
de Urteaga aprenda como las ha de formar
o que V. Senoria enplehe aquel oficio en quien
consentido Justificado se pasasentarlas como deue
dandosenos en ella no solo a nosotros entera satis
facion sino tambien a la gente de guerra haciendo
della tan rrealçada estimacion quanto su fidelidad
y puntualidad en el seruicio de su Mag.d merezen
y se lo suplicamos a V.S.a por lo que dello re
sultaran maiores beneficios de su corresponden.a

y trato y se ebitaran grandesimcombemente
pues la condicion y calidad de la disciplina mili
tar no permita Menos con que se escusara el
dar de ello quenta a su mag.d la divina g.de a V.S.
y conserve en su estado como deseamos de fuente
rrauia 22 de de X.e 1629 = Barre prendado
de nro escriu.o fiel y sellada con nro sello de Ayu.
por auerdo del concexo Justicia y regimiento de
la noble y leal villa de fuente rrauia =
Pedro Ximenez Yguesa =